



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2016-MPH

Huaral 08 de Setiembre de 2016

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** la Carta de Renuncia s/n de fecha 02 de Setiembre de 2016, a través del cual doña Jeniffer Andrea Arguelles Curaca, formula renuncia al cargo de Sub Gerente Salud y Sanidad de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2016-MPH de fecha 14 de Enero de 2016, se designó a partir de la fecha a la Bach. Trabajo Social JENIFFER ANDREA ARGUELLES CURACA en el cargo de SUB GERENTE DE SALUD Y SANIDAD, Unidad Orgánica dependiente de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS.

Que, mediante Carta de Renuncia s/n de fecha 02 de Setiembre de 2016, a través del cual la señorita Jeniffer Andrea Arguelles Curaca, formula renuncia al cargo de Sub Gerente Salud y Sanidad, Unidad Orgánica dependiente de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, el inciso e) del numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que el contrato administrativo de servicios puede extinguirse por decisión unilateral del contratado.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA** formulada por la Bach. Trabajo Social JENIFFER ANDREA ARGUELLES CURACA, al cargo de confianza como **Sub Gerente de Salud y Sanidad**, Unidad Orgánica dependiente de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mphhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617